



**DIRECTIVA DE CULTURA LIBRE DE PLÁSTICO EN  
LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA**  
Directiva N° 001 - 2019 - OGA - UNALM



## I. OBJETIVO

Regular el uso del plástico en el campus de la UNALM.

## II. FINALIDAD

Reducir la generación de residuos del tipo plástico, en el que se incluye el tecnopor, a fin de garantizar la salud y el bienestar de la comunidad molinera y fomentar en la sociedad las buenas prácticas ambientales.

## III. BASE LEGAL

- Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos - Decreto Legislativo N° 1278.
- Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos – Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM.
- Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables – Ley N° 30884
- Política Nacional del Ambiente, aprobada por Decreto Supremo N° 012-2009-MINAM.

## IV. ALCANCE

La presente directiva es de cumplimiento obligatorio por todas las unidades operativas, académicas, administrativas, escuela de Posgrado, centros de producción, programas de investigación y proyección social, Institutos Regionales de Desarrollo (IRD), así como de los centros federados, alumnos, terceros que presten servicios y/o ocupen un espacio en la UNALM; independientemente del régimen laboral o contractual.



## V. DEFINICIONES

- **Actividades extraordinarias:** Aquellas que se realizan en periodos cortos y de baja frecuencia, como charlas, conferencias, almuerzos, brindis, reuniones de confraternidad etc.
- **Actividades ordinarias:** Propias de las actividades de cada área de trabajo.
- **Bisfenol A (BPA):** es un estrógeno sintético débil que se encuentra en muchos productos de plástico rígido, revestimientos de latas de alimentos y fórmula, selladores dentales y del lado brillante de los recibos impresos de caja (para estabilizar la tinta). Su actividad similar a la del estrógeno lo convierte en un disruptor hormonal, como muchos otros químicos del plástico.
- **Buenas prácticas:** conjunto de medidas sencillas y útiles que pueden adoptar todos los miembros de la comunidad molinera para reducir el impacto ambiental negativo.



**DIRECTIVA DE CULTURA LIBRE DE PLÁSTICO EN  
LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA  
Directiva N° 001 - 2019 - OGA - UNALM**



- **Emergencia:** Evento o suceso grave que surge debido a factores naturales o como consecuencia de riesgos y procesos peligrosos en el trabajo que no fueron considerados en la gestión de la seguridad y salud en el trabajo.
- **Envases biodegradables:** son los que se degradan naturalmente de modo rápido cuando se descartan y tienen bajo impacto sobre el medio ambiente.
- **Envases compostables:** son aquellos compuestos de polímeros compostables que se degradan por la acción de microorganismos a una velocidad igual a la de materiales que son compostables tales como hojas, papel y trozos de madera.
- **Plástico de un solo uso:** Son aquellos materiales de un corto periodo de uso, es decir son directamente descartados como residuos luego de su uso. Difícilmente se recicla por lo que genera gran volumen de residuos innecesarios.
- **Poliestireno Expandido:** Conocido común mente como tecnopor, es un material plástico espumado, derivado del poliestireno y utilizado en el sector del envase y la construcción.

## VI. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES

Cada área de trabajo es responsable de solicitar los bienes o servicios que se ajusten al cumplimiento de la presente directiva, eso incluye los terceros que laboran directamente para o con dicha área de trabajo.

- **Dirección General de Administración (DIGA):** Es la responsable de supervisar el cumplimiento y sancionar cualquier falta, además es responsable de tomar cualquier otra medida que garantice el cumplimiento de la presente directiva.
- **Oficina de Gestión Ambiental (OGA):** Es la responsable de promover, monitorear, guiar, verificar y supervisar la ejecución de la directiva, cualquier falta se hará de conocimiento público y le hará de conocimiento a la DIGA formalmente para la respectiva sanción. Además, realiza actividades de capacitación y supervisión para el cumplimiento de la presente directiva.
- **Unidad de Abastecimiento:** Es la responsable de revisar y aprobar los pedidos que cumplan la presente directiva.
- **Unidad de Control de Bienes Patrimoniales:** Es la responsable de la redacción y modificaciones de los contratos con terceros.

## VII. DISPOSICIONES GENERALES

La realización de las actividades ordinarias y extraordinarias dentro de la UNALM están sujetas a las disposiciones de la presente directiva, siendo el jefe de cada área de trabajo el





**DIRECTIVA DE CULTURA LIBRE DE PLÁSTICO EN  
LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA**

**Directiva N° 001 - 2019 - OGA - UNALM**



responsable de su cumplimiento. Incluyendo los terceros a su cargo (arrendador/arrendatario).

**VIII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS**

**8.1. Del uso de plásticos de un solo uso**

**8.1.1. De los recipientes para uso con alimentos y bebidas de plástico y tecnopor**

Queda prohibido el ingreso y uso de este tipo de materiales para el expendio de alimentos o bebidas. De igual forma queda prohibida la entrega de cañitas de plástico bajo cualquier circunstancia, exceptuando a aquellos que presentan discapacidad o limitación física temporal.

Los cubiertos de plástico no se entregarán como parte de la venta de alimentos, en caso sean solicitados estos tendrán un valor de 0.50 soles como mínimo para el público.

**8.1.2. De los recipientes para otro uso de plástico y tecnopor**

Cualquier otro uso distinto al anterior mencionado, debe contar con previa autorización con firma del encargado del área a la cual se dirige y de la Oficina de Gestión Ambiental (Ver anexo I), exceptuando aquellos envases utilizados para almacenamiento o aislante de sustancias, productos u otros, a fin de conservar su buen estado.

**8.1.3. De las bolsas de plástico**

**A. Para la venta, comercialización de alimentos (verduras, frutas, almuerzos, desayuno, refrigerios, etc.)**

Las bolsas plásticas de polietileno tendrán un costo de 0.50 soles como mínimo, por tanto, la entrega gratuita al usuario final queda prohibida.

**B. Para la promoción de productos y/o servicios**

Queda prohibida el uso de bolsas plásticas de polietileno durante eventos, para la promoción de sus productos y/o servicios.

**C. Para la tramitación de documentos**

Ninguna oficina debe solicitar el uso de bolsas plásticas como requisito indispensable de algún trámite.





**DIRECTIVA DE CULTURA LIBRE DE PLÁSTICO EN  
LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA  
Directiva N° 001 - 2019 - OGA - UNALM**



**D. Para los Residuos Sólidos**

Las bolsas para residuos sólidos son las únicas bolsas de un solo uso permitidas. A pesar de ello, se deberá promover su reuso y/o reemplazo por otro material reutilizable.

**8.2. De las gigantografías, banners y sacos de polipropileno**

Toda la comunidad y terceros que decidan descartar su material publicitario compuestos por PVC y poliéster que son termoplástico (gigantografía), y disponga como residuo los sacos de polipropileno deberá contactarse con la Oficina de Gestión Ambiental, a fin de recuperar y reutilizar este material.

**8.3. Del uso de material Mixto**

De usarse vasos de polipapel, el cual no es libre de plástico por lo que lleva una lámina al interior de él para lograr la impermeabilización, queda prohibido el uso con tapas de plástico. Queda prohibido el ingreso, venta o comercialización de productos que tengan incluidos en su presentación cañitas de plástico. El tetrapack debe segregarse correctamente, tal y como lo indica el reglamento de residuos sólidos de la UNALM.

**8.4. Del uso de material ecoamigable**

**8.4.1. De los recipientes para alimentos y bebidas**

Se recomienda al usuario final el uso de táperes de vidrio, a fin de disminuir la generación de residuos. Así como el uso de envases de acero para almacenar agua. En caso de usar plástico de larga vida se opte por adquirir los que indican ser libres de productos químicos que tienen actividad estrogénica (EA) como el bisfenol A (BPA) para los tomatodos y/o táperes.

Las bandejas de cartón estarán permitidas, así como cualquier material que sea biodegradable y este certificado.

Para el caso de las cañitas se podrá usar aquellas biodegradables certificadas, las de acero o aluminio que son de larga duración.

En caso de los cubiertos de plástico se insta a las distintas áreas de trabajo al no uso de plástico y al uso de cubiertos de mayor durabilidad como los de bambú o acero.

**8.4.2. Del uso de bolsas**

La comunidad molinera y sus visitantes deberán priorizar el uso de bolsas recicladas, tela o biodegradables.





**DIRECTIVA DE CULTURA LIBRE DE PLÁSTICO EN  
LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA**  
Directiva N° 001 - 2019 - OGA - UNALM



**IX. VIGENCIA**

La presente directiva entrará en vigor a partir del día siguiente de la fecha de la publicación de la resolución que la aprueba.

**X. DISPOSICIONES FINALES**

**PRIMERA:** Se brindará un plazo de 30 días para la aplicación total de la presente directiva.

**SEGUNDA:** Se priorizará la reducción de residuos, por lo que se recomienda usar elementos de mayor durabilidad y no de un solo uso.

**TERCERA:** Cualquier residuo plástico que haya tenido o sea material de almacenamiento de una sustancia o material peligroso, deberá ser tratado como residuo peligroso, siguiendo el reglamento general de residuos sólidos de la UNALM.

**CUARTA:** El uso de plástico para alimentos y otros usos se restringirá cuando sea inevitablemente necesario, casos de salud y ante alguna emergencia.

**QUINTA:** Las consideraciones especificadas en esta directiva están sujetas a sanciones y a modificaciones que estimen las autoridades de la UNALM.





DIRECTIVA DE CULTURA LIBRE DE PLÁSTICO EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA Directiva N° 001 - 2019 - OGA - UNALM



XI. ANEXOS

ANEXO I: FORMATO DE SOLICITUD DE INGRESO DE MATERIAL PLÁSTICO Y/O TECNOPOR

FORMATO DE SOLICITUD DE INGRESO DE MATERIAL PLÁSTICO Y/O TECNOPOR

Fecha de solicitud: \_\_ / \_\_ / \_\_

Sr/Sra

Jefe de la Oficina de Gestión Ambiental

Mediante la presente, yo \_\_\_\_\_

con DNI \_\_\_\_\_, solicito a usted el ingreso del siguiente material plástico:

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Los motivos por los que necesito usar este material son: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Los motivos son avalados por el Jefe/Jefa \_\_\_\_\_

de \_\_\_\_\_

NOMBRE DE LA OFICINA O UNIDAD EN LA CUAL OCUPA LA JEFATURA

Por ello me comprometo a seguir las indicaciones que tienda usted a brindarme.

Esperando su pronta respuesta me despido.

Firma del Solicitante

Nombre y Apellido:

DNI:

Código de matrícula:

Facultad de pertenencia/ Oficina:

Firma del Aval de la solicitud

Nombre y Apellido:

Teléfono:

E-mail:

Facultad de pertenencia/ Oficina:





# UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Teléfono 614-7800 Anexos 211-212 Fax 614-7116 Email: secgeneral@lamolina.edu.pe Apartado 12-056 Lima-Perú

La Molina, 15 de febrero de 2019  
TR. N° 0091-2019-R-UNALM

Señor

Presente:

Con fecha 15 de febrero de 2019, se ha expedido la siguiente Resolución:

**"RESOLUCIÓN N° 0091-2019-R-UNALM.- La Molina, 15 de febrero de 2019.**  
**CONSIDERANDO:** Que, mediante Ley N° 30884 - Ley que Regula el Plástico de Un Solo Uso y los Recipientes o Envases Descartables, indica que el objeto de la ley es establecer el marco regulatorio sobre el plástico de un solo uso, otros plásticos no reutilizables y los recipientes o envases descartables de poliestireno expandido (tecnopor) para alimentos y bebidas de consumo humano en el territorio nacional, y que la finalidad de la ley es contribuir en la concreción del derecho que tiene toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, reduciendo para ello el impacto adverso del plástico de un solo uso, de la basura marina plástica, fluvial y lacustre y de otros contaminantes similares, en la salud humana y del ambiente. Que, mediante Comunicación N° 046-2019-OGA-UNALM, de fecha 14 de febrero de 2019, el Jefe de la Oficina de Gestión Ambiental remite la Directiva N° 001-2019-OGA-UNALM Cultura Libre de Plástico en la Universidad Nacional Agraria La Molina para ser implementada por la comunidad universitaria en beneficio de esta Casa Superior de Estudios; Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 314°, literal b) del Reglamento General de la UNALM y, estando a las atribuciones conferidas al señor rector, como titular del pliego; **SE RESUELVE: ARTÍCULO ÚNICO.-** Aprobar la Directiva N° 001-2019-OGA-UNALM - Cultura Libre de Plástico en la Universidad Nacional Agraria La Molina, la cual consta de seis (6) folios y forman parte de la presente resolución. Regístrese, comuníquese y archívese. Fdo.- Enrique Ricardo Flores Mariazza.-Rector.- Fdo.- Angel Fausto Becerra Pajuelo.- Secretario General(e).- Sellos del Rectorado y de la Secretaría General de la Universidad Nacional Agraria La Molina". Lo que cumpla con poner en su conocimiento.

Atentamente,

SECRETARIO GENERAL(e)

c.c.: OCI,VR.AC.,VRI,OGA,SS.GG.